



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO POR EL **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL, LIC. MAURICIO ANGELES ASENJO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**, EN LO SUBSECUENTE "**EL CONAFE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **MTRO. CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ OSIO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, RENÉ FUJIWARA APODACA, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3.- De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer


[Handwritten signatures and initials in blue ink]



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

- I.4.- Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5.- Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los Convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6.- El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 10 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018. 2
- I.7.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos del presente Convenio. 



I.10 El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Diseño Curricular y de la Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos que se establecen, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción X, XIV, XV y XX y 38, fracción V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

II. DECLARA "EL CONAFE" QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 3 del Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) publicado en el DOF el 18 de marzo de 2016.

II.2. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el DOF del 21 de agosto del mismo año.

II.3. Entre sus atribuciones se encuentran las de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del Decreto mencionado en la Declaración II.1.

II.4 El Director General, Mtro. Cuauhtémoc Sánchez Osio, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 del Decreto mencionado en la Declaración II.1, y 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis y publicado en el DOF el

3



X

[Handwritten signature]



veintinueve de noviembre del mismo año, así como del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo -CONAFE-, publicado en el DOF el diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

II.5 Señala como su domicilio para los efectos legales a que haya lugar el inmueble ubicado en la Avenida Universidad, Número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal. 03330, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

III.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen en establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria en las localidades de alta y muy alta marginación y/o rezago social, así como desarrollar programas para que los alumnos y egresados de “**EL CONALEP**” realicen su Servicio Social y/o Prácticas profesionales en “**EL CONAFE**”, con el propósito de completar su formación académica al prestar Servicio de Educación Comunitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONAFE”:

1. Desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo con los perfiles profesionales que “**LAS PARTES**” definan para tal efecto.
2. Proporcionar a los alumnos de “**EL CONALEP**” que se encuentren realizando su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales los materiales y apoyos económicos necesarios para el desempeño del mismo en la prestación del Servicio de Educación Comunitario en el Consejo.
3. Otorgar las constancias a los alumnos de “**EL CONALEP**” que acrediten haber realizado su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales impartiendo Educación Comunitaria, en los términos del presente Convenio General de Colaboración, previo acuerdo con el prestador del servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP”, en los que se especifica el tiempo mínimo para el desempeño de los servicios, siendo de 480 horas o 6 meses para Servicio Social y 380 horas o 4 meses para Prácticas Profesionales.
4. Incluir en las acciones antes citadas, a los egresados de “**EL CONALEP**” de hasta un año de término de su formación académica.
5. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe “**EL CONAFE**”, previo acuerdo con “**EL CONALEP**”.

5



TERCERA. POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con “**EL CONAFE**”, programas para que los alumnos y egresados del Sistema CONALEP, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de acuerdo con los perfiles profesionales que “**LAS PARTES**” definan para tal efecto.
2. Promover entre los alumnos y egresados que estén en posibilidades de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales su incorporación a los programas que opera “**EL CONAFE**”.
3. Reconocer y validar a los alumnos que hayan prestado el servicio educativo comunitario en el “**EL CONAFE**” como su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de conformidad con lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración, previo acuerdo con el prestador del servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con los Artículos 114 y 122 del “Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP”, en los que se especifica el tiempo mínimo para el desempeño de los servicios, siendo de 480 horas o 6 meses para Servicio Social y 380 horas o 4 meses para prácticas profesionales.
4. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para prácticas profesionales y/o servicio social.
5. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionar a “**EL CONAFE**”, información respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y que cumplan con los perfiles profesionales solicitados por “**EL CONAFE**”.
6. Realizar a partir del ciclo 2020-2021 la microcertificación de aprendizajes, saberes y competencias a Líderes de Educación Comunitaria que hayan prestado de Servicio Educativo Comunitario.
7. Realizar a partir del ciclo 2020-2021 capacitaciones a través de cursos híbridos y de auto acceso para fortalecer las habilidades individuales y destrezas que contribuyan a elevar el ingreso económico a través del desarrollo de una actividad.

6

La capacitación se realizará en los siguientes temas:

- a) Primeros auxilios.
 - b) Diseño y costura básica de prendas de vestir.
 - c) Arreglo de aparatos electrodomésticos.
 - d) Conservas de alimentos y quesos.
 - e) Instalaciones eléctricas.
 - f) Computación.
8. Facilitar a partir del ciclo 2020-2021, la incorporación de los Líderes de Educación Comunitaria de **“EL CONAFE”** que quieran cursar alguna carrera técnica; así como otorgar el apoyo para que reciban el beneficio de la beca Benito Juárez y empleabilidad.
9. Previo acuerdo con la Dirección de Diseño Curricular, analizar la viabilidad de la creación de una Carrera Técnica de Educación Comunitaria, modalidad dual, la cual se impartiría una vez que se diseñe y autorice.
10. Previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** impartir cursos de herramientas digitales para el aprendizaje, el cual tendrá un costo de recuperación.

7

CUARTA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**:

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos y/o egresados, ni obligaciones por parte de **“EL CONAFE”** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
4. La demás que **“LAS PARTES”** acuerden para fortalecer, modificar o ampliar el objeto del presente Convenio.



QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

8

Dicho comité será presidido por el Director de Educación Comunitaria e Inclusión Social de “**EL CONAFE**”, así como por el Director Diseño Curricular y el Director de Vinculación Social de “**EL CONALEP**”, así como de las personas que de común acuerdo designen “**LAS PARTES**”. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “**LAS PARTES**” y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**EL CONAFE**”:

Mtro. Samuel Torres Pérez, Director de Educación Comunitaria e Inclusión Social.
storres@conafe.gob.mx
Tel. 55 52517400



Mtro. René Fujiwara Apodaca, Director de Educación Inicial.
rfujiwara@conafe.gob.mx
Tel. 55 52517400

Por **“EL CONALEP”**:

Para temas de Diseño Curricular.

Mtro. Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760
amadrigal@conalep.edu.mx

Para temas de Vinculación Social.

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

“LAS PARTES” acuerdan, dejar sin efectos, cualquier instrumento legal suscrito con antelación a la firma del presente Convenio.

OCTAVA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **“LAS PARTES”** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos,



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **“LAS PARTES”**. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **“LAS PARTES”** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **“EL CONAFE”** y/o **“EL CONALEP”** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“EL CONAFE”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

10

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL CONAFE”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and a circular mark on the right.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 (sesenta) días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**” o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral y por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica o presupuestal para continuar con el objeto del presente Convenio.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

12

Las causas de terminación anticipada, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse “**LAS PARTES**”, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra por escrito, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.





DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

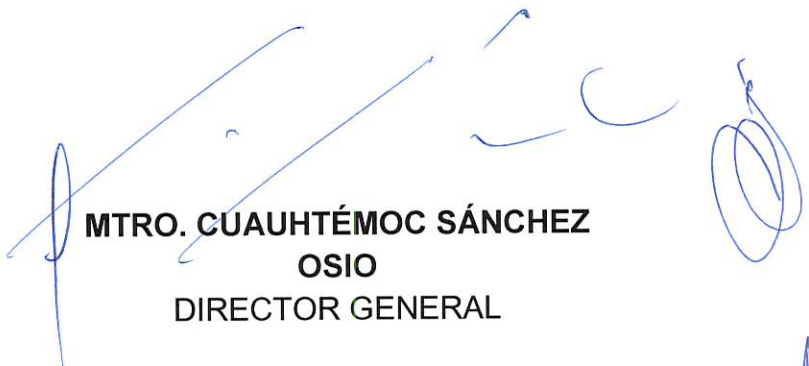
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el 05 de junio del año 2020.

13

POR **“EL CONALEP”**

POR **“EL CONAFE”**


DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL


MTRO. CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ OSIO
DIRECTOR GENERAL





TESTIGOS

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"

MTRO. SAMUEL TORRES PÉREZ.
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE
"EL CONAFE"

**MTRO. DAVID FERNANDO BECÍEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO DE
"EL CONALEP"

RENÉ FUJIWARA APODACA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL
DE "EL CONAFE"

14

LIC. MAURICIO ANGELES ASENJO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL
DE "EL CONALEP"

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO
NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2020.**

